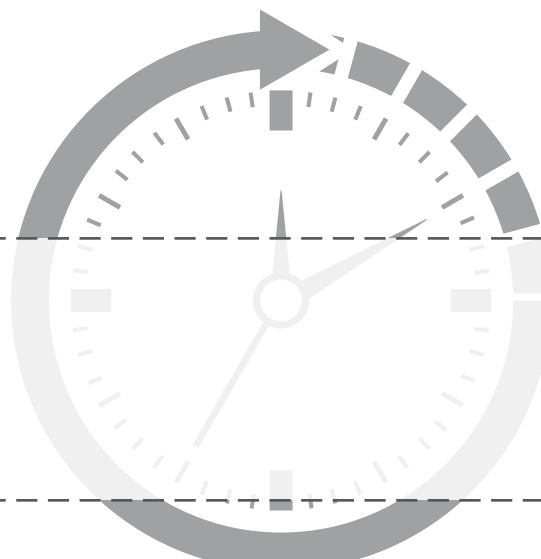


Murcia



Legislación aplicada

- Orden de 14 de julio de 2016.
- Resolución de 5 de mayo de 2016 (mayores de 55 años).

JORNADA TOTAL 37,5 HORAS		
DEDICACIÓN AL CENTRO 31 horas	PERMANENCIA EN EL CENTRO 29 horas	LECTIVAS 25 horas
		COMPLEMENTARIAS 4 horas
	COMPLEMENTARIAS DE CÓMPUTO MENSUAL 2 horas	
LIBRE DISPOSICIÓN	6,5 horas	

Se consideran horas lectivas

Incluye una de tutoría sin docencia directa, solo para tutores/as.

- La docencia directa,
- los períodos de recreo (2,5 horas a la semana),
- las funciones directivas y de coordinación didáctica.

En el número de horas lectivas a grupos de estudiantes de los cargos directivos estará incluida la hora de acción tutorial.

Se consideran horas complementarias

Complementarias de obligada permanencia en el centro:
4 horas (incluye una de tutoría).
En septiembre y junio, 9 horas.
Complementarias computadas mensualmente: 2 horas.

En septiembre y junio 2 horas.

1. Entrevistas con padres, madres y tutores. Se concretará para cada docente una hora fija semanal, que deberá estar expuesta en el tablón de anuncios.
2. Asistencia a reuniones de coordinación docente.
3. Programación de la actividad del aula y realización de actividades extraescolares y complementarias de carácter semanal.
4. Asistencia a reuniones de tutorías y profesorado de grupo.

5. Asistencia, en su caso, a reuniones de la comisión de coordinación pedagógica y del consejo escolar.
6. Actividades de perfeccionamiento e investigación educativa.
7. Cualquier otra, de las establecidas en la programación general anual, que la dirección estime oportuna.

Al menos una de las horas complementarias del profesorado debe coincidir en la misma sesión horaria, con el fin de facilitar la coordinación pedagógica.

Se consideran horas de libre disposición

Preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

Durante los meses de septiembre y junio el profesorado impartirá 20 horas lectivas, completándose con el horario complementario hasta llegar a las 31 horas semanales: 20 horas lectivas, 9 horas complementarias y 2 horas de cómputo mensual. Las dos horas de cómputo mensual comprenderán las siguientes actividades: claustro, sesiones de evaluación, actividades complementarias y extraescolares con periodicidad superior a la semana y otras reuniones de coordinación y/o formación.



Reducciones horarias

Cargo	Horas de docencia mínima				OTRAS (por comedores escolares, actividades extraescolares...)
	Unidades del centro	Horas lectivas a grupos de estudiantes de cada uno de los cargos directivos		Horas totales lectivas, con grupos de estudiantes, que ha de impartir el equipo directivo	
		Centros ordinarios	Con comedor o transporte	Centros ordinarios	Con comedor o transporte
Equipo directivo	1	19,5	16,5	19,5	16,5
	2	17,5	14,5	17,5	14,5
	3	15,5	12,5	15,5	12,5
	4	13,5	10,5	13,5	10,5
	5	11,5	8,5	11,5	8,5
	5 (*)		14		28
	6 a 8	14	11	28	22
	9 a 17	11	8	33	24
	18 a 27	8	5	24	15
	28 o más	5	2	15	6
<p>(*) Con comedor o transporte.</p> <p>NOTA: pueden ser redistribuidas la totalidad de las horas entre los miembros del equipo directivo.</p> <p>NOTA: Los cargos directivos de los centros podrán asumir un máximo de 3 horas cada uno de reducciones por coordinación de las vistas para el resto de docentes, siempre que se acredite que no ha sido posible su desempeño por otro personal del centro.</p> <p>NOTA: Los miembros del equipo directivo no realizarán vigilancia de recreos, salvo que sea absolutamente necesaria su colaboración. En cualquier caso, si el equipo directivo realizase vigilancia de recreos no disminuirían las horas lectivas que con carácter imperativo han de impartir a "grupos de estudiantes".</p>					



🕒 horarios de Infantil y Primaria

↳ Coordinación de equipos didácticos/ Coordinación pedagógica

Líneas del centro	Horas lectivas computables
1	1
2	Hasta 2
3	2

- Una línea: de tres a cinco grupos en el tramo.
- Dos líneas: de seis a ocho grupos en el tramo.
- Tres líneas: nueve o más grupos en el tramo.

Coordinación de ciclo de Educación Infantil

1 h semanal por cada 3 grupos o fracción (siempre que el centro tenga 3 o más unidades).

Coordinación de medios informáticos y audiovisuales

1 h semanal.

Al profesorado responsable de biblioteca

1 h semanal por cada 6 grupos o fracción.

Representante del centro en el CPR

1 h semanal.

Docentes que se encarguen de forma voluntaria de la organización de actividades deportivas y artísticas fuera del horario lectivo

1 h semanal por cada 6 grupos de estudiantes o fracción.



Responsable de medios informáticos

1 h semanal por cada 4 grupos o fracción igual o superior a 2, siendo como máximo 3 horas, en los centros de más de cuatro unidades.

Coordinación de prevención de riesgos laborales

Hasta 3 horas semanales en los centros con 9 o más unidades (será el director del centro en función de su autonomía y de sus recursos quién decida si son lectivas o complementarias).

Coordinación de educación para la salud

Hasta 2 horas semanales en los centros con 9 o más unidades (será el director del centro en función de su autonomía y recursos el que decidirá si son lectivas o complementarias).

Profesorado que organice y participe en actividades de deporte escolar convocadas y autorizadas por la Administración autonómica regional

Solo podrá designarse un responsable por centro.

Hasta 5 horas semanales en total (participe uno o más docentes), en función del nivel de participación del centro y del grado de implicación del profesorado. Será el centro en función de su autonomía y de sus recursos quien decida si son lectivas o complementarias... siempre que no suponga necesidades adicionales de cupo. Solo en el caso de asistencia a entrenamientos y competiciones, fuera del horario escolar, se podrá justificar, con el control de la jefatura de estudios, la inasistencia del profesor a determinadas sesiones previstas en su horario personal para este programa. Finalizada la participación del centro en el Programa de Deporte Escolar se modificará el horario del profesorado afectado, de acuerdo con la nueva situación.

Responsable de Calidad

Solo los centros que se incorporen a la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia.

Hasta 3 horas semanales.

Coordinación del programa bilingüe

1 periodo lectivo.

NOTA: Responsable de medios informáticos, coordinación de medios informáticos y audiovisuales, responsable de biblioteca y recursos documentales y docentes que se encarguen de forma voluntaria de la organización de actividades deportivas y artísticas fuera del horario lectivo, podrán ser incrementadas hasta dos horas más, siempre que se reduzcan motivadamente de alguno de los restantes apartados existentes en el centro, respondiendo a criterios organizativos.

Otras reducciones horarias

Circunstancia	Explicación de la circunstancia	Horas y tipo de reducción				
		JORNADA	HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS RECOGIDAS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
<p>Reducciones 1/2 y 1/3 de Jornada</p>	<p>Siempre que la organización del centro lo permita, la persona funcionaria podrá optar entre los tipos G y H para la reducción de un medio, y los tipos K y L para la reducción de un tercio.</p>					
	<p>Siempre que la dirección del centro considere que no se perjudica ni a la organización del centro ni al servicio educativo, podrá decidir, a petición de la persona interesada, que la reducción horaria se concentre en uno o varios días de la semana.</p>	Tipo G	12	2	0,88	48
	<p>En la reducción de jornada por cuidado de menor o familiar a cargo se puede elegir las horas de reducción en la horquilla entre 7 y 14 horas.</p>	Tipo H	13	2	1,12	52
		Tipo K	16	3	0,84	64
		Tipo L	17	3	1,08	68
<p>Jornada inferior a la ordinaria</p>		<p>Las horas que figuran en el contrato se refieren al tiempo lectivo incluyendo la parte proporcional de vigilancia de recreo del alumnado.</p>				
<p>Profesorado que presta servicios en centros educativos ubicados en diferentes recintos educativos.</p>	<p>Si imparte docencia en locales ubicados en diferentes recintos escolares y la distancia es superior a 0,5 km.</p> <p>Ejemplo: centros con transporte escolar</p>	<p>Reducción en su horario complementario semanal de 2 horas o periodos. Las reducciones horarias se aplicarán al principio o final de jornada, si es posible.</p>				



🕒 horarios de Infantil y Primaria

Circunstancia	Explicación de la circunstancia	Horas y tipo de reducción	
Por actividades fuera del horario escolar itinerantes	<ul style="list-style-type: none"> No atiende el cuidado y vigilancia de los recreos, salvo que fuese absolutamente necesaria su colaboración. Su horario está organizado de forma que los desplazamientos se reduzcan al mínimo, agrupando, para ello, en uno o varios días el horario de cada centro, aplicándose las reducciones horarias al principio o al final de la jornada. Si tiene horario completo, imparte clase todos los días de lunes a viernes. No imparte en un mismo día más de dos sesiones de la misma área al mismo grupo. No se le asigna tutoría. El horario complementario del profesorado se confeccionará de modo proporcional a la dedicación lectiva que tenga en cada uno de los centros. Para posibilitar la adecuada coordinación docente y la atención a las familias en el caso de colegios con jornada continuada con horario complementario vespertino, el profesorado asistirá una tarde, con periodicidad quincenal a cada uno de ellos. 	El tiempo que el profesorado dedique previo y/o posterior a las clases podrá serle computado como horario lectivo a compensar con un tiempo equivalente de vigilancia de los recreos.	
		Km. de desplazamiento semanal	Horas de reducción
		0	2
		0-30	2,5
		31-70	4
		71-100	5
		101-130	6
		131-160	7
		161-190	8
		191-210	9
		211-240	10
241-270	11		
271 en adelante	12		

Mayores de 55 años

Reducción de dos horas lectivas con correspondiente reducción de haberes.

Reducciones por circunstancias personales

- **Por razones de guarda legal**, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de 12 años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda. Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
- **Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave:** reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras para el cuidado del hijo menor de edad afectado por cáncer.
- **Permiso por razón de violencia de género:** las faltas de asistencia tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud. Asimismo, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario.